



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 853 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 SEP 2019

VISTO;

El Expediente N° 1524150/1181768; Informe N° 24-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 3149-2019-GRA/ORADM-ORH; Solicitud simple, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 092-2019-GRA/GR-ORADM-ORH, en catorce (14) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2019-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 08 de febrero del 2019, resuelve renovar el desplazamiento vía rotación, por motivos de necesidad de servicio y salud a la Sra. Maura Esther Espillco Lloclla, de la oficina de origen Aldea Infantil Señor de Nazaret de Tambo con destino a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral; a partir de la expedición del presente acto resolutivo, hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante escrito de fecha 13 de marzo del 2019, registrado con Exp. N° 1452497/1181768, la Sra. Maura Esther Espillco Lloclla solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 092-2019-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 08 de febrero del 2019, a fin que se considere como destaque por motivos de salud de la oficina de Origen Aldea Infantil señor de Nazaret de Tambo, con destino a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional a partir del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante el Informe N° 24-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-PMC, de fecha 11 de abril del 2019, concluye que el caso particular se trata de un desplazamiento por vía de rotación, por ser dentro de la misma entidad, y para ello se debe considerar la necesidad de servicio que debe contar con el pedido del área usuaria y la aceptación de la entidad de origen que se dio días después del pedido de la administrada, por lo que la expedición del acto



resolutivo que fue hecha en fecha 08 de febrero del 2019, siendo una responsabilidad adjudicable a la misma administrada, quien debió constituirse en su plaza de origen hasta la aceptación de su solicitud;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP donde establece en el numeral 2.1 "para efectivizar las acciones administrativas de desplazamiento de los servidores públicos es necesario que la entidad de origen tenga conocimiento previo de la petición, a fin de que ésta pueda pronunciarse sobre el pedido u objetarlo por razones propias del servicio". Asimismo, dentro del mismo marco normativo se establece que "el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa";

Que, la rotación efectuada en el año 2018 tuvo vigencia al 31 de diciembre del 2018 y el primero de enero los servidores tienen la obligación de retornar a su plaza de origen mientras se determine sobre su situación conforme a los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP y el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ".../ Consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la **Sra. MAURA ESTHER ESPILCO LLOCLLA**, sobre rectificación de Resolución Directoral N° 923-2017-GRA/GR-ORADM-ORH, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la transcripción del presente acto Resolutivo a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/jpc.

